

ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "CUENCANIMAL".



Apdo Correos 296, 16002 -CUENCA
Donativos: GLOBALCAJA/PAY-PAL/TEAMING

www.cuencanimal.com

e-mail: seguimientos.cuencanimal@gmail.com,

CONTRATO DE ADOPCION DE ANIMAL

ANIMAL ADOPTADO	ADOPTANTE
NOMBRE: RAZA: MICROCHIP: PASAPORTE:	NOMBRE: DNI/NIF: DOMICILIO: LOCALIDAD Y PROVINCIA: TELEFONOS: CORREO ELECTRONICO:

En Cuenca, a ____ de _____ de 201_.

REUNIDOS

De una parte, D./D^a.MERCEDES CULEBRAS SERRANO, con DNI/NIF nº 4.519.808 D, en representación de la Asociación Protectora de Animales "Cuencanimal", con CIF Nº G 16183436 y domicilio a efectos de notificaciones en Cuenca, Apartado de Correos 296, CP: 16002, en lo sucesivo el CEDENTE o ASOCIACIÓN.

Y de otra parte, D/ D^a _____, en lo sucesivo ADOPTANTE

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad exigida en Derecho para celebrar contratos y obligarse, y en base a ello,

MANIFIESTAN

Que EL ADOPTANTE solicita de "Cuencanimal", como Asociación dedicada a la defensa y protección de los animales, le ceda en adopción al perro que arriba se identifica, lo cual se verificará jurídicamente bajo la fórmula legal de **DONACIÓN CONDICIONADA**.

Que por la firma del presente contrato, **CUENCANIMAL DONA CONDICIONALMENTE EN ADOPCIÓN** al animal que arriba se identifica al ADOPTANTE.

El presente contrato se concierta con arreglo a las condiciones que se describen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO DE LA ADOPCIÓN. Por la firma del presente contrato, CUENCANIMAL dona condicionalmente en adopción al animal de su propiedad, que arriba se describe, al adoptante.

2ª.- OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ADOPTANTE. El adoptante se compromete a tener al animal única y exclusivamente como animal de compañía y a cuidarlo y respetarlo durante toda la vida de éste, **sin que le esté permitido abandonarlo, venderlo, regalarlo, cederlo inter vivos o mortis causa o matarlo**, ya que la Asociación Cuencanimal ostenta la **RESERVA DE DOMINIO** sobre el animal y no pudiendo nunca ser utilizado por el adoptante para:

- Caza de cualquier tipo y circunstancia.
- Experimentación de cualquier tipo.
- Participación en peleas o enfrentamientos con otros animales.
- La cría.
- Guarda de propiedades.
- Estancia en fincas o chalets de fin de semana.
- Circos u otro tipo de espectáculos.
- Como perro policía o fines militares.

3ª.- COMPROMISO DEL ADOPTANTE DE COMUNICAR LA DESAPARICIÓN DEL ANIMAL POR PÉRDIDA O ROBO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

El adoptante deberá notificar a la Asociación en el plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la misma, por burofax o cualquier otro medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación. El adoptante debe interponer la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Seprona y Policía Local) en dichas cuarenta y ocho horas siguientes a la desaparición.

4ª.- COMPROMISO DEL ADOPTANTE DE COMUNICAR ENFERMEDAD GRAVE Y/O IRREVERSIBLE O EL FALLECIMIENTO DEL ANIMAL.

El adoptante deberá comunicar en el plazo de 48 horas esta circunstancia, por burofax o cualquier otro medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación.

Si el adoptante considerara necesario proceder a la eutanasia del animal, deberá informar inmediatamente a la Asociación, quien será la que decidirá sobre la pertinencia o no de practicarla y, en su caso, designará, si así lo estima conveniente, al veterinario que habrá de realizarla.

5ª.- COMPROMISO DE COMUNICAR FALLECIMIENTO DEL ADOPTANTE.

En caso de fallecimiento del adoptante, tendrán preferencia para subrogarse en el presente contrato, asumiendo de nuevo la adopción del animal, los familiares por el siguiente orden: 1º el cónyuge o persona de análoga relación que conviviese con el adoptante; 2º ascendientes o descendientes del adoptante. Esta persona deberá ponerse en contacto con la Asociación en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes al fallecimiento y notificar su voluntad de celebrar un nuevo contrato en los mismos términos que el presente.

Si las personas señaladas en el párrafo anterior no desean subrogarse, la Asociación asumirá de nuevo su posesión. En este último supuesto, los familiares más cercanos deben ponerse en contacto con la Asociación dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento para que la Asociación proceda a la recuperación del animal.

6ª.- COMPROMISO DEL ADOPTANTE DE COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO EN SUS DATOS DE LOCALIZACIÓN.

El adoptante se compromete a informar de inmediato a la Asociación si se produjese un cambio de domicilio, teléfono o cualquier otra circunstancia que impidiese o dificultase su localización y poder continuar la protectora con el seguimiento del animal, en el plazo máximo de quince días, por burofax o cualquier otro medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación. Igualmente estos cambios deben quedar debidamente reflejados en el microchip del animal.

7ª.- COMPROMISO DEL ADOPTANTE DE ENVIAR A CUENCANIMAL PERIÓDICAMENTE INFORMACIÓN DEL ANIMAL.

El adoptante se compromete a enviar a la cuenta de correo electrónico seguimientos.cuencanimal@gmail.com información, fotos y videos sobre el animal adoptado. La periodicidad deberá ser como mínimo a la semana siguiente de la adopción, a los 6 meses, al año y anualmente en los años siguientes, aunque siempre se agradecen informaciones espontáneas.

8ª.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADOPTANTE EN RELACIÓN CON EL ANIMAL. El adoptante se compromete a mantener al animal en las condiciones establecidas legalmente. Concretamente tendrá obligación de:

- 1) Identificar legalmente al animal, actualizando los datos del nuevo adoptante en el microchip del animal, en el plazo de 3 días desde la fecha de su cesión.
- 2) Le proporcionará alimentación y bebida adecuada y suficiente, proporcionarle los cuidados de higiene necesarios, la debida asistencia veterinaria.

- 3) Le proporcionará la revisión y tratamientos veterinarios que se precisen (a desparasitarlo internamente cada tres meses y externamente con productos veterinarios adecuados para ello, vacunarlo y hacerle analíticas para la detección de leishmania y erlichia anualmente).
- 4) Le proporcionará afecto y atenciones, y el ejercicio necesario, sacándole a pasear varias veces todos los días.
- 5) Si por circunstancias especiales no se ha podido esterilizar al animal (cachorro u otra situación especial del animal) se esterilizará al animal en un plazo máximo de un año. El adoptante deberá aportar a la asociación un informe veterinario que acredite haberse realizado dicha esterilización, informe que debe estar debidamente sellado, firmado, con nº de colegiado y con identificación del animal.
- 6) Se abstendrá de someterlo a vejaciones o malos tratos.
- 7) Se abstendrá de mutilarlo por razones estéticas.
- 8) En ningún caso, podrá el animal permanecer atado ni encerrado en jaulas, habitaciones, terrazas, patios o garajes.
- 9) En ningún caso, podrá permanecer en lugar donde no pueda resguardarse de la lluvia, del frío o del sol, o sin espacio suficiente para el normal desarrollo de su especie.
- 10) En ningún caso se podrá someter al animal a cualquier tratamiento indebido y contrario al Código Penal y a las disposiciones de la Ley de Protección Animal vigente y demás normativa que la desarrolle

9ª.- REQUISACIÓN TEMPORAL ANTE CUALQUIER SOSPECHA QUE TENGA LA ASOCIACIÓN CUENCANIMAL DE INCUMPLIMIENTO POR EL ADOPTANTE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DIMANANTES DEL PRESENTE CONTRATO.

La Asociación podrá decidir unilateralmente requisarlo de modo temporal mientras se comprueba, por el procedimiento previsto para cada caso, el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adoptante, todo ello sin más trámite que la previa inspección ocular y personación en el domicilio del adoptante para la retirada inmediata de la posesión del animal.

10ª.- REINTEGRO DEL ANIMAL EN PERIODO DE PRUEBA O ACOGIDA.

Una vez formalizada la adopción, los dos primeros meses desde esta fecha se considera “periodo de prueba” para la adaptación del perro a su nuevo hogar. Si por cualquier razón, el perro no se adaptara al mismo, el adoptante podrá reintegrar el animal a Cuencanimal en las instalaciones de la protectora o en su sede social (previa comunicación) y Cuencanimal devolverá el pago que realizó el adoptante en el momento de la adopción en concepto de asunción de los gastos veterinarios del animal.

11ª.- REINTEGRO DEL ANIMAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Durante la vigencia del presente contrato, la propiedad del animal es exclusivamente de la Asociación Cuencanimal, cediéndose únicamente en virtud del mismo la posesión y guarda del animal. Conforme a los artículos 639 y 641 del Código Civil, **CUENCANIMAL ostenta RESERVA DE DOMINIO SOBRE EL ANIMAL hasta su muerte.**

El incumplimiento notorio y fehaciente de cualquiera de las obligaciones y compromisos anteriormente descritos y asumidos por el adoptante en virtud del presente contrato, supondrá la resolución de pleno derecho del mismo, al darse a dicho incumplimiento el carácter de condición resolutoria expresamente aceptada por las partes y facultará, por tanto, a la Asociación para decidir unilateralmente retirar al adoptante, de inmediato la custodia del animal, recobrando automáticamente la Asociación la posesión del mismo. Asimismo, la Asociación se reserva el ejercicio de las acciones legales que le asistan en cada caso. Se le comunicará que en el plazo de 24 horas deberá reintegrar a CUENCANIMAL el animal, en su sede social o en las instalaciones de la protectora. Si el adoptante no reintegra al animal en el plazo máximo establecido, será penalizado con la cantidad de 20 euros por cada día que tarde en reintegrarlo.

12ª.- REINTEGRO DEL ANIMAL EN CASO QUE EL ADOPTANTE TENGA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PRODUZCA IMPOSIBILIDAD DE MANTENER O TENER CONSIGO AL ANIMAL, O DE CUMPLIR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO O DESEO DE RESCINDIR EL MISMO.

El adoptante debe devolver el animal adoptado a la Asociación sin posibilidad de reclamar los gastos que éste le haya ocasionado. El adoptante comunicará a la mayor brevedad y en el plazo máximo de 72 horas dicha circunstancia a la cedente a la que deberá reintegrar el animal en su sede social o en las instalaciones de la protectora.

13ª.- PAGO DE 900 € QUE DEBERÁ PAGAR EL ADOPTANTE CUANDO EL ANIMAL DESAPAREZCA, NO ESTÉ BAJO SU CUIDADO O MUERA MEDIANTE DOLO DEL ADOPTANTE.

Los animales no son mercancías sino seres con la capacidad de sufrir y disfrutar que merecen respeto y nunca se debe comercializar con sus vidas y por ello se establece esta medida para garantizar que no se produzcan abandonos, cesiones, ventas o sean objeto de regalo.

Dicha cantidad será exigible judicialmente. Todo ello sin perjuicio del resto de acciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran ser adoptadas por parte de la Asociación en relación con la desaparición o muerte del animal

14ª.- AUTORIZACIÓN DE INSPECCIONES. El adoptante autoriza a la parte cedente, si ésta lo considerara conveniente, a girar visitas domiciliarias para verificar el estado del animal.

El adoptante declara en este acto que asume la obligación de permitir en cualquier momento a la persona designada por la Asociación que revise el estado físico y psíquico del animal, así como el cumplimiento de las condiciones del presente contrato y de la adopción en general. Dicho representante podrá llamar por teléfono o se personará en el domicilio sin previo aviso.

15ª.- FUERO. Las partes, con renuncia expresa a sus fueros si los tuvieren, se someten para cualquier controversia derivada del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cuenca.

En prueba de todo ello, de conformidad entre las partes, y para que así conste donde hubiera lugar, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar arriba indicado.

Fdo. El cedente o Asociación

Fdo. El Adoptante

D./Dª. Mercedes Culebras Serrano
Presidenta de CUENCANIMAL

D./Dª.